

Artículo 3°.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS.

Los beneficios establecidos en la presente ordenanza están destinados a los contribuyentes que mantienen deudas tributarias con la Municipalidad Distrital de El Agustino, que se encuentren en procedimiento de cobranza ordinaria y coactiva, se aplicaran siempre que el contribuyente realice el pago de dicho tributo al contado, en forma anual o total, de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, incluyendo deudas tributarias generadas por fiscalización tributaria. Obteniendo los siguientes beneficios:

CONCEPTO DE DEUDA	PERIODO DE DEUDA	DESCUENTOS		
		MONTO INSOLUTO DE DEUDA	INTERÉS MORATORIO	COSTAS Y GASTOS
IMPUESTO PREDIAL	2015 y años anteriores	—	100%	100%
	2015	10%	100%	100%
ARBITRIOS MUNICIPALES	2014 - 2012	20%	100%	100%
	2011 - 2008	30%	100%	100%
	2007 y anteriores	40%	100%	100%
MULTAS ADMINISTRATIVAS	2010 al 2015	50%	100%	100%
	2009 y anteriores	70%	100%	100%

Artículo 4°.- BENEFICIO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN VÍA DE REGULARIZACIÓN.

Los propietarios que hayan construido sin la Licencia de Edificación correspondiente en la Modalidades A, B, C y D, contempladas en la Ley N°29090, podrán acogerse a este beneficio para lo cual deberán presentar expediente con los requisitos establecidos. El beneficio del valor de la multa a los propietarios que se acojan y regularicen sus edificaciones existentes de conformidad a la Modalidad A y B, tendrán la reducción del 100% de la multa establecida y las edificaciones existentes de conformidad con la Modalidad C y D tendrán la reducción del 50% de la multa establecida.

Artículo 5°.- DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA.

En el caso de existir medidas cautelares trabadas, estas no se levantarán hasta que no se acredite la cancelación total de la deuda con los beneficios establecidos en la presente ordenanza. La condonación de gastos y costas procesales que se hubieran generado estarán sujetas a la cancelación total de la deuda tributaria y/o no tributaria vinculada a dicho procedimiento coactivo.

Artículo 6°.- FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS.

Los contribuyentes y/o administrados que hayan realizado convenios de fraccionamiento y que estos se encuentren pendientes de pago, suscritos con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, podrán acogerse a los mencionados beneficios. Los beneficios establecidos se aplicarán únicamente al saldo pendiente de pago, siempre que el contribuyente cancele la totalidad de la deuda tributaria y/o no tributaria fraccionada.

Artículo 7°.- DESISTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA.

El pago de la deuda que goce de los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria y no tributaria, por lo que respecto de las impugnaciones referidas a reclamos, apelaciones u otros que cuestionen las deudas o a la formalidad de valores tributarios y no tributarios, vinculados a dicho concepto y periodo o materia en cuestión, la administración podrá declarar que ha operado la sustracción de la materia, aun cuando no haya presentado escrito de desistimiento sobre los mismos, sin perjuicio que el contribuyente y/o administrado presente el desistimiento correspondiente.

Artículo 8°.- PAGOS ANTERIORES.

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza no generan derecho a la devolución o compensación alguna, excepto

los pagos indebidos. Asimismo, los beneficios otorgados en la presente ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pago.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" hasta el 29 de febrero del 2016.

Segunda.- Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Rentas, Subgerencia de Cobranza Coactiva, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Urbano y a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad, debiendo prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

Tercera.- Facúltase al Señor Alcalde para que, mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y aprobar las prórrogas de su vigencia conforme a sus atribuciones.

Cuarta.- Publicar la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe), así como su correspondiente difusión masiva en la jurisdicción.

Quinta.- Derogar todo dispositivo legal que se oponga a la presente ordenanza durante su vigencia.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RICHARD SORIA FUERTE
Alcalde

1343409-1

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Actualizan porcentajes de la UIT respecto de los derechos establecidos en el TUPA y aprueban el TUO del TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 002-2016-MDJM

Jesús María, 25 de enero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA,

VISTO:

El Memorándum N° 028-2016-MDJM-GPDI de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional; Memorando N° 070-2016-MDJM/GAJyRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Informe N° 011-2016-MDJM/GPDI de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional y Memorándum N° 068-2016-MDJM-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las municipales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el TUPA, en cumplimiento de lo establecido en la precitada Ley;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de los gobiernos locales, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo publicarse la modificatoria en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSC, y en el Portal Institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre del 2015, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2016;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, establece que la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA; por lo tanto, las entidades públicas a través de sus funcionarios correspondientes deberán de efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de UIT, asimismo se deberá ingresar y publicar dicha información en el portal web institucional;

Que, con Informe N° 004A-2016-MDJM-GPDI la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional señala que es necesario llevar a cabo el proceso de reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables al TUPA, a fin de actualizar los porcentajes de la UIT para el año 2016, de acuerdo al Decreto Supremo N° 397-2015-EF;

Que, con Memorando N° 028-2016-MDJM-GPDI la Gerencia de Planeamiento y desarrollo Institucional recomienda la aprobación de un Texto Único Ordenado (TUO) del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, mediante Memorando N° 070-2016-MDJM/GAJyRC, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil ha emitido opinión favorable sobre la propuesta presentada, contándose además con la conformidad de la Gerencia Municipal;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- ACTUALIZAR los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT, respecto de los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Jesús María, en función al valor de ésta establecido para el ejercicio 2016, ascendente a S/. 3,950.00 (Tres mil novecientos cincuenta y 00/100 soles).

Artículo Segundo.- APROBAR el Texto Único Ordenado (TUO) del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el mismo que como Anexo forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del texto íntegro, incluido su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Jesús María (www.munijesusmaria.com) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional y todas las Unidades Orgánicas a cargo de los procedimientos establecidos en el TUPA de la Municipalidad de Jesús María.

Artículo Quinto.- DISPONER que el presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

1343730-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Autorizan viaje de Regidora para participar en curso a realizarse en Israel

ACUERDO DE CONCEJO
N° 012-2016/MM

Miraflores, 5 de febrero de 2016

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, con fecha 14 de enero de 2016, el representante de la Oficina Técnica Regional de la Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe (ONWARD Internacional), entidad sin fines de lucro que promueve capacitación internacional e intercambio de experiencias en diversos temas para beneficio de los agentes públicos de diferentes niveles de gobierno; comunica a la regidora Patricia María del Río Jiménez de Olavide acerca del curso internacional sobre "Proyectos Municipales para la Seguridad Ciudadana", a realizarse del 02 al 09 de marzo de 2016, en las ciudades de Tel Aviv, Kfar Saba, Jerusalén, Nazareth y Galilea, en el Estado de Israel, organizado en cooperación con el "Instituto Internacional para el Liderazgo Histadrut – Peoples – Israel", asimismo, el ofrecimiento de la media beca "Beca IIDEL" para su participación en dicho curso;

Que, al respecto, debe considerarse que el programa del curso en mención está orientado al estudio de los modelos israelíes aplicados en el ámbito municipal sobre seguridad ciudadana, los programas existentes dirigidos por los diferentes municipios de Israel con la participación de varios agentes involucrados en el tema; así como la prevención, represión, inteligencia y coordinación multisectorial que busca fortalecer la seguridad ciudadana y el uso de nuevas tecnologías para combatir la inseguridad además de programas para prevenir hechos delictivos con la participación del voluntariado ciudadano, entre otros temas y técnicas que afianzan la seguridad ciudadana;

Que, en el contexto expuesto, se advierte que la participación de la regidora en dicho curso se condice con los objetivos y política de la gestión municipal, en el marco del fortalecimiento de la seguridad ciudadana para beneficio de los vecinos de Miraflores y la comunidad en general. De igual modo, es oportuno precisar que la beca asignada a favor de la regidora, cubrirá la mitad del costo de inscripción al curso a desarrollarse en las mencionadas ciudades de Israel;

Que, según lo establecido en el artículo 9, numerales 11 y 27 de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen los regidores, entre otros; y aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores; concordante con lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en este sentido;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, con el que se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, prescribe que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje. De igual modo, el artículo 5 de la misma norma, establece que los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y